LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Villa Libertador San Martín de un inmueble de su propiedad, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Diamante, Municipio Libertador San Martín, Barrio Puiggari, identificado con Partida Provincial N° 128.424, Plano de Mensura N° 43.251, con una superficie s/Mensura de 1.063,50 m², en calle Sofio Jaime, entre calle San Martín y Los Ceibos, con los siguientes límites y linderos:

Noreste: líneas: 1-2 al rumbo S 40° 09' E de 20,73 m; 2-3 al rumbo S 27° 37' E de 15,17 m ambas con calle Sofio Jaime.
Sureste: línea 3-4 al rumbo S 51° 03' O de 47,85 m con Cale Los Ceibos.
Suroeste: líneas 4-5 al rumbo N 24° 07' O de 8,34 m con Calle Independencia; 5-6 al rumbo N 54° 36' E de 23,30 m; 6-7 al rumbo N 40° 37' O de 28,45 m ambas con Eduardo Meier.
Noroeste: línea 7-1 al rumbo N 49° 51' E de 25,84 m con Municipalidad de Libertador San Martín.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la donación efectuada en el artículo precedente sea con cargo de afectar el inmueble exclusivamente a la construcción de un Centro de Salud del Primer Nivel de Atención.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1°, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 27 de abril de 2022.-

MARIA LAURA STRATTA
Presidente Cámara Senadores

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados

LAUTARO SCHIAVONI
Secretario Cámara Senadores

NICOLAS PIERINI
Prosecretario Cámara Diputados